

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA ENTIDAD PATRONAT SOCIAL PREMIANENCO Y EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR POR UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DE UNA BARRERA ACÚSTICA FONOABSORBENTE POR EL APARATO DE AIRE ACONDICIONADO.

REUNIDOS

De una parte el señor Rafael Navarro Álvarez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Premià de Mar, del que es el alcalde, de acuerdo con lo que prevé el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

Por otra, el señor Jaume Planas Massana, mayor de edad, como presidente de la asociación Patronat Social Premianenc , con sede social en la C/ Reverendo Paradedà , 26, de Premià de Mar, con CIF núm. G58529983, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 19.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio y obligarse según acuerdo en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. La entidad Patronat Social Premianenc , debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 19, presenta una solicitud en fecha 3 de mayo de 2024, con número de registro de entrada 2024-9214, para solicitar el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo la instalación de una barrera acústica fonoabsorbente con el objetivo de resolver los problemas de ruido excesivo generados por el aparato de aire acondicionado.

II. Coincidiendo con la inauguración del Espai l'Amistat el Patronat Teatre ha tenido que adaptarse a una nueva etapa y apostar por una programación de teatro amateur, así como de talleres de formación en artes escénicas e incorporar el Cineclub, galas benéficas y otras actividades culturales para remontar la entidad y recuperar al público asistente en los actos de su programación.

La entidad lleva ya unos años intentando llevar a cabo mejoras para tener un equipamiento en las condiciones óptimas para los espectadores y los profesionales y amateurs que realizan los espectáculos.

III. El aire acondicionado instalado en la azotea del Patronato genera mucho ruido. Se ha encargado un informe previo que hace referencia a la medida y evaluación de los niveles de inmisión, en ambiente interior y exterior que produce el equipamiento de clima de la cubierta del Patronat Teatre. La finalidad de estas medidas es comprobar el nivel de inmisión sonora procedente de las unidades exteriores del equipamiento de clima de la actividad evaluada, en

ambiente interior/exterior y horario nocturno, en la vivienda afectada, ubicada en el segundo primera del núm. 28 de la misma calle, y, en caso necesario, determinar las medidas correctoras a aplicar para dar cumplimiento a los niveles establecidos por la normativa vigente. Los resultados obtenidos muestran que el nivel de evaluación sonora medido no cumple con el máximo permitido fijado por la Ordenanza municipal reguladora del ruido y las vibraciones de Premià de Mar y por el Decreto 176/2009, en los puntos evaluados, en ambiente exterior/interior y horario nocturno, por lo que se requiere la realización de medidas correctivas.

Así pues, la propuesta para el año 2024 es la instalación de una barrera acústica fonoabsorbente por el aparato de aire acondicionado para reducir el ruido y dar cumplimiento a la normativa vigente.

IV. El Ayuntamiento de Premià de Mar considera de alto interés la promoción del teatro amateur y del teatro infantil y la formación y promoción de las artes escénicas y quiere apoyar las propuestas de inversión que nos plantea el Patronat Social Premianenc que contribuyan a reducir el ruido emitido por el aire acondicionado y que permitan cumplir la siguiente normativa:

- Ordenanza Reguladora del ruido y vibraciones de Premià de Mar. Aprobada inicialmente por el Pleno municipal con fecha 19 de mayo de 2021 y aprobada definitivamente el 3 de septiembre de 2021
- Decreto 176/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica, y se adaptan sus anexos.

Asimismo, y con el objetivo de apoyar la programación del teatro infantil de calidad, el Ayuntamiento de Premià de Mar autoriza la solicitud de apoyo mediante el Programa.cat del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña para aquellas actividades que estén dadas de alta.

V. Que el convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del siguiente proyecto: instalación de una barrera acústica fonoabsorbente con el objetivo de resolver los problemas de ruido excesivo generados por el aparato de aire acondicionado.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Premià de Mar a través del Área de Cultura subvencionará a la entidad Patronat Social Premianenc con un importe de 10.000 € (diez mil euros), para colaborar en la realización de las mejoras descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos de instalación de una barrera acústica fonoabsorbente que rodea el aire acondicionado situado en la azotea del Patronato que se ha realizado entre el último trimestre de 2023 y el primer trimestre de 2024.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 1 de diciembre de 2024, mediante la presentación de los modelos normalizados de justificación de subvenciones que se podrán encontrar en premiademar.cat/oac, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS y que es el siguiente:
 - a. Coste total de la actividad
 - b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso, que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicará las desviaciones acaecidas.
 - c. Facturas que justifiquen el importe subvencionado. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales.
 - Ir obligatoriamente a nombre de la entidad o asociación beneficiaria de la subvención.
 - Hacer referencia directa a gastos generados por la actividad o proyecto objeto de subvención.
 - Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión) y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten

- documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.
- d. Las facturas justificativas deben ser de fechas comprendidas entre el 1 de septiembre del año 2023 y el 30 de julio de 2024.
 - e. Comprobante del pago de las facturas: justificante de transferencia bancaria, o documentación acreditativa del pago.
 - f. En caso de presentar facturas con retención de IRPF o nóminas es necesario adjuntar el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
 - g. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- 3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en su caso. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.
 - 4. En caso de que el importe de la subvención concedida sea superior a 10.000 €, declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad.

Sexto.- PAGO

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2.- Asimismo, antes del pago deberá acreditarse fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- Si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Premià de Mar, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

- 1.- El Patronat Social Premianenc se obliga a ejecutar las mejoras subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación. Las mejoras subvencionadas consisten en la instalación de una barrera acústica fonoabsorbente con el objetivo de resolver los problemas de ruido excesivo generados por el aparato de aire acondicionado.
- 2.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Premià de Mar, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Respeto a los principios éticos y de conducta:

- a. Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
- b. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- c. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.
- j. Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio en el lugar y fecha que se señalan.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor el día de su firma y sus efectos se extenderán hasta la conclusión del expediente de subvención.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica,

Alcalde de Premià de Mar,

Secretario accidental del Ayuntamiento de
Premià de Mar

Presidente del Patronat Social Premianenc